

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 19/2023

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni; el Decreto Supremo de 18 de noviembre de 1842; el Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos: Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores.

Que, la Constitución Política del Estado mediante su artículo 279 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental estará dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 30 parágrafo II de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, en el marco de Régimen Autonómico, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 19, establece como una competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos: "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental".

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Decreto Supremo el 18 de noviembre de 1842, el Presidente Gral. José Ballivián creó el Departamento del Beni, en homenaje al primer año del triunfo de la Batalla de Ingavi.

Que, el Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985, en su artículo 67 establece que los días feriados con suspensión de actividades públicas y privadas son entre otros, en cada Departamento la fecha de su efeméride.

Que, la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, tiene por objeto

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

aprobar la estructura básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, atribuciones y funciones, así como establecer la jerarquía normativa.

Que, la citada Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020, en su artículo 5, establece que: “La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras”.

Que, el artículo 12, numeral 1, de la referida Ley Departamental N° 99, referente a la jerarquía normativa, señala a los Decretos Departamentales, como aquellos que: “Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete...”.

CONSIDERANDO III:

Que, cada 18 de noviembre se conmemora el Aniversario de Creación del Departamento del Beni, acontecimiento de singular importancia y valor histórico, ante el cual los estantes y habitantes de este girón de la patria, rinden homenaje con profunda admiración y respeto al Departamento del Beni, participando en los actos cívicos y protocolares desarrollados como justo homenaje ante este magno acontecimiento.

Que, corresponde al Gobernador del Departamento, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en uso de sus atribuciones y facultades ejecutivas y en el marco del artículo único párrafo II del Decreto Supremo N° 411 de 27 de enero de 2010, adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada realización de los actos cívicos correspondientes a la efeméride departamental por el 18 de noviembre.

Que, cada 18 de noviembre se constituye como fecha de efeméride del Departamento del Beni, siendo este un día festivo y de celebración oficial como manifestación activa del fervor cívico.

Que el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, señala como objetivo del turismo promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional, departamental y las riquezas inter e intraculturales. Siendo importante para el Departamento del Beni, la promoción y conservación de su identidad, cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible.

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.

Que es necesario establecer el calendario de los feriados y días festivos de celebración y conmemoración del Departamento del Beni, con el fin de fomentar el acceso a mercados de consumo turístico, así como especializados, generados por

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

emprendimientos de turismo comunitario, social y otros; apoyando el desarrollo del turismo sustentable en las fechas festivas departamentales, en la perspectiva de construir una cultura turística solidaria y participativa, que genere empleo estable y permita la redistribución equitativa del excedente económico, fruto de la acción turística, a través de políticas públicas que promuevan su fortalecimiento.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones departamentales mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento del Beni.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020 y el Decreto Supremo N° 411 de 27 de enero de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental, tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de la Ley N° 21060 de 29 de agosto de 1985, en consecuencia, se decreta **FERIADO DEPARTAMENTAL** el día sábado 18 de noviembre de 2023, por ser un día festivo de celebración oficial en conmemoración de los **CLXXXI AÑOS DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, disponiéndose la suspensión de actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción del Departamento del Beni.

ARTÍCULO SEGUNDO. (TOLERANCIA).- Con la finalidad de realzar y revalorizar las tradiciones culturales e incentivar el fervor cívico en la población y la participación en todos los actos programados conmemorativos por los **CLXXXI AÑOS DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, se dispone de manera excepcional, **TOLERANCIA EN LA JORNADA LABORAL** el día viernes 17 de noviembre de 2023, a partir del medio día, debiendo adecuarse esta determinación de acuerdo a sus modalidades y horarios de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. (DIFUSIÓN).- Quedan encargados de la difusión del presente Decreto Departamental, la Dirección de Interacción Social y todas las demás dependencias del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ARTÍCULO CUARTO. (PUBLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamento del Beni.

ARTÍCULO QUINTO. (REMISIÓN).- A efectos garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente Decreto Departamental, se dispone su remisión ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social del Estado Plurinacional de Bolivia a efectos legales correspondientes.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, Capital del Departamento del Beni, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI